

INFORME

ACTUACIONES FISCALES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN (MPPE)

1000 ASPECTOS PRELIMINARES DE ORDEN METODOLÓGICO

1101 La Contraloría General de la República, de conformidad con el artículo 46 de la Ley Orgánica que la rige y en el marco de su Plan Operativo anual, practicó durante el año 2012 auditoría de asuntos financieros y de Gestión, parciales y selectivas, en operaciones presupuestarias y financieras así como en resultados de la gestión, del Programa de Alimentación Escolar (PAE), a cargo del Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE).

1102 Las auditorías de referencia fueron practicadas por la Dirección de Control del Sector Infraestructura y Social de la Dirección General de los Poderes Públicos Nacionales, mediante Comisión constituida al efecto, cuyos integrantes fueron acreditados ante las autoridades del citado Ministerio con los Oficios Credenciales números 01-00-000037 y 01-00-000102 de fechas 31-01-2012 y 24-02-2012, respectivamente.

1103 Adicionalmente, para llevar adelante diferentes actividades programadas en las indicadas actuaciones fiscales, esta Contraloría por conducto de su Dirección General de Control de Estados y Municipios, autorizó a las Contralorías de los estados Falcón, Carabobo, Apure, Guárico y Lara, mediante Oficios números 01-00-000551, 01-00-000552, 01-00-000553, 01-00-000-554 todos de fecha 14-07-2010 y 01-00-000901 del 29-10-2010, en el ejercicio de las competencias establecidas en los artículos 2,4 y 14 numeral 10, de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, actuando con el carácter de órgano rector de dicho Sistema, en concordancia con lo previsto en el artículo 9, numeral 11, de las Normas

o

para el Funcionamiento Coordinado de los Sistemas de Control Interno y Externo, dictadas por esta Contraloría.

1200 *Enfoque*

1201 Las actuaciones fiscales en el Programa de Alimentación Escolar (PAE), han tenido particularmente en consideración el carácter prioritario que tiene para el Estado Venezolano, garantizar la atención alimentaria y nutricional de la población de estudiantes del subsistema de educación básica, enmarcada en la visión integral y holística de la educación bolivariana, así como el significativo monto de los recursos asignados al programa de inversión social por el Ministerio del Poder Popular para la Educación.

1202 Por otra parte, además de los elementos vinculados con la administración presupuestaria y financiera del Programa, y de gestión, objeto de las auditorías, en las actuaciones se le asignó particular atención a lo relacionado con los controles internos, específicamente involucrados en las operaciones auditadas.

1300 **Métodos, procedimientos y técnicas utilizados en las actuaciones fiscales**

1301 Con el objeto de cumplir con los objetivos planteados en las actuaciones, se aplicaron las técnicas y prácticas de las auditorías de Asuntos Financieros y de Gestión, entre otras: técnicas verbales con el fin de obtener información acerca del desarrollo de las distintas actividades ejecutadas, y su correspondencia con las competencias respectivas (indagación, entrevistas con las autoridades y funcionarios del Viceministerio de Participación y Apoyo Académico, Zonas Educativas, Coordinación Nacional y Regional del PAE y personal directivo); técnicas oculares (observación, confrontación, revisión, entre otros). Técnicas documentales (cálculo, comprobación, revisión, análisis, aplicación de cuestionarios y procesamiento de los documentos que soportan las operaciones desarrolladas por PAE).

1302 En el plano normativo se tuvieron presentes los instrumentos siguientes:

o

1. Ley Orgánica del la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), Gaceta Oficial No. 37.347 del 17-12-2001, actualmente, Gaceta Oficial No. 6.013 (E) de fecha 23-12-2010.
2. Ley Orgánica de la Administración Pública (Gaceta Oficial N° 5.890 Extraordinario del 31-07-2008).
3. Ley de la Reforma Parcial de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Gaceta Oficial No. 39.465 del 14-07-2010) y su Reglamento N° 1 Sobre el Sistema Presupuestario (Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario del 12-08-2005).
4. Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.
5. Normas Generales de Control Interno dictadas por la Contraloría General de la República (Gaceta Oficial N° 36.229 del 17-06-1997).
6. Manual de Normas de Control Interno sobre un Modelo Genérico de la Administración Central y Descentralizada Funcionalmente (Gaceta Oficial N° 38.282 del 28-09-2005).
7. Normas Generales de Contabilidad del Sector Público (Gaceta Oficial N° 36.100 del 04-12-1996).
8. Memorandum N° 400 del 06-11-2007, de la Dirección General de Asistencia Económica, Bienestar Estudiantil y Coordinación Nacional del Programa de Alimentación Escolar.

1400 Limitaciones

1401 En el análisis de las operaciones vinculadas con la administración de los recursos asignados al Programa, se confrontaron limitaciones que incidieron en la consecución de los objetivos planteados y en el alcance de las evaluaciones efectuadas. Entre las más relevantes citamos:

1. Falta de respuesta oportuna o suministro incompleto de información, por los responsables de las dependencias involucradas en el PAE.

2. La Comisión de la Contraloría, no obtuvo los soportes de los distintos gastos y aplicaciones financieras de los fondos de la Cuenta de Fideicomiso, lo que impidió construir o inferir vinculaciones de alguna operación en particular, con el manejo del Fideicomiso. Tampoco se obtuvo información relativa a los registros contables y conciliaciones bancarias del mismo.
3. La Zona Educativa del Estado Carabobo, no suministró los documentos que se detallan de seguida, correspondientes al 2do. semestre del año 2010: oficios donde constan los compromisos asumidos con los proveedores del servicio de alimentación; documentos que justifican los pagos a proveedores; relación de ingresos y egresos, de madres colaboradoras; registros contables, nóminas, estados de cuenta y conciliaciones de la cuenta utilizada para el pago del incentivo a las madres colaboradoras.
4. Por otra parte, no fueron suministrados para el ejercicio económico financiero 2011, los comprobantes de pago del mes de septiembre y bono único referidos al incentivo a las madres colaboradoras, ni información sobre los registros contables y conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 0102-0552-250000044341 del Banco de Venezuela, aperturada para el pago de dicho concepto.

2000 CARACTERÍSTICAS GENERALES RELACIONADAS CON LA CONCEPCIÓN, FUNDAMENTOS, OBJETIVOS, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA.

2100 Antecedentes y misión

2101 El Programa de Alimentación Escolar (PAE), se remonta al año 1996, sustituyendo al Programa de Beca Alimentaria, mediante el Decreto Presidencial N° 1.376 de fecha 18-06-1996, publicado en Gaceta Oficial N° 35.991 del 01-07-1996, y donde se crean las Normas que rigen el Programa de Alimentación Escolar, el cual está dirigido al mejoramiento de las condiciones nutricionales de los menores en edad escolar,

procedentes de hogares que carecen de ingresos económicos suficientes para satisfacer esas necesidades.

2102 El PAE, es producto de las políticas públicas de inclusión social y desarrollo humano integral, programa de inversión social que tiene como propósito esencial garantizar la atención alimentaria y nutricional de la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes del Subsistema de Educación Básica. Desde esta perspectiva, el PAE se inserta en una política de relación interinstitucional e intersectorial, en correspondencia con los principios constitucionales.

2103 La misión del programa es contribuir al ingreso, permanencia, prosecución y rendimiento escolar, a través del mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes atendidos en el sistema educativo bolivariano, mediante el suministro de una alimentación balanceada y apropiada de acuerdo a las características socio-culturales de sus entornos.

Funcionamiento del Programa

2104 El PAE es un programa del Ministerio del Poder Popular para la Educación, dependiente y a cargo del Viceministerio de Participación y Apoyo Académico, encabezado por una Coordinación Nacional, que se apoya en los 24 Jefes de Zona Educativa (ZE) y Coordinadores Regionales, a nivel nacional, así como en los directores y docentes que actúan como Coordinadores del PAE en las Unidades Educativas (UE). Su directriz estratégica institucional es garantizar la cobertura y calidad de la educación integral, multiétnica y pluricultural de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, teniendo como objetivo “Apoyar la atención de la población estudiantil para garantizar su permanencia y prosecución en el Sistema Educativo Bolivariano”. Es un programa de carácter estructural cuya trascendencia pedagógica, nutricional, social, cultural y económica permite fortalecer el sistema educativo en su responsabilidad de propiciar y transformar los cambios que requiere el país, ya que más que una acción compensatoria de brindar asistencia alimentaría, se potencializa como un factor fundamental del desarrollo.

- 2105** La cantidad de ingestas que se planifica en el Programa, depende del nivel de educación y del horario de atención a los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con las siguientes categorías: a) Planteles de Educación Inicial y Primaria de un solo turno: desayuno a los estudiantes que asisten en la mañana y complemento alimentario (merienda) para los que asisten en la tarde; b) Planteles de Educación Inicial y Primaria turno integral y Planteles del Nivel de Educación Media Técnica (semi-internos): desayuno, almuerzo y merienda; c) Planteles de Educación Media General: almuerzo; y d) Planteles de Educación Media Técnica: desayuno, almuerzo y cena.
- 2106** Las Zonas Educativas del Distrito Capital y de los Estados Falcón, Carabobo, Apure, Guárico y Lara, son órganos desconcentrados del Ministerio del Poder Popular para la Educación, cuyas acciones están dirigidas a promover las políticas educativas, emanadas del nivel central y regional, las cuales tienen como objeto garantizar las respuestas oportunas, eficaces y eficientes, a través de gestiones responsables y efectivas, además, coherentes con las directrices nacionales y regionales, para así alcanzar el éxito en el mejoramiento de la calidad del sistema educativo bolivariano, sustentado legalmente en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica de Educación y su Reglamento, en el Reglamento Orgánico del Ministerio de Educación y Deporte, el Reglamento Interno del Ministerio de Educación y Deporte, así como en el Plan Estratégico de Desarrollo Integral de la Educación Nacional.
- 2107** Funciona bajo dos procesos, el primero es la relación con “madres colaboradoras”, prestadoras de servicio en las Unidades Educativas; el segundo es el “servicio de alimentación” prestado por los proveedores bajo las modalidades de insumos y plato servido.
- 2108** En relación con las madres colaboradoras, es de indicar que son madres, padres y/o representantes de los alumnos de la UE, que de manera voluntaria expresan su deseo de participar en el Programa, y se encargan de preparar, elaborar y servir el menú a los estudiantes.

- 2109** En el proceso bajo modalidad de insumo, el proveedor entrega en el plantel los víveres para ser elaborados por las madres colaboradoras. En el caso del plato servido, los alimentos son preparados por el proveedor en un establecimiento externo y entregado posteriormente en el plantel. Para la fecha de corte del análisis de las operaciones, el precio de las ingestas estaba regulado por la Coordinación Nacional a razón de Bs. 6,25 cada desayuno, Bs. 10,00 los almuerzos y Bs. 5,50 la merienda.
- 2110** Ambas modalidades de servicio inician con la selección de los proveedores del servicio, por parte de la Zona Educativa, en atención a la infraestructura y necesidades de cada UE. Posteriormente, la Coordinación Regional emite la órdenes de compra o de pedido a los proveedores; las UE reciben el servicio por parte del proveedor y firman las facturas (Director y Coordinador de la UE) en señal de haber recibido la totalidad de los productos; de seguida los proveedores entregan las órdenes de pedido y facturas en la Zona Educativa, la cual junto con la Coordinación Regional inicia el trámite de pago, para lo cual proceden a verificar y analizar las facturas, preparan una relación indicando nombre del proveedor, número de RIF, número y tipo de cuenta, plantel, matrícula beneficiada, cantidad de facturas relacionadas, monto adeudado, total a pagar, estado y los meses que se cancelan; la misma es enviada a la Coordinación Nacional, para que ésta proceda al pago.

De los recursos y los pagos

- 2111** Para el manejo de los recursos del PAE, en el año 2009 fue abierta una cuenta Fideicomiso en el Banco de Venezuela, identificada con el N° 26860, con la cantidad de Bs. 352.705.991,64, la cual es movilizada y administrada a través de firmas conjuntas entre el Viceministerio de Participación y Apoyo Académico y la Dirección de Administración y Servicios del MPPE.
- 2112** Para el pago del incentivo a las madres colaboradoras, la Coordinación Nacional, solicita al Banco de Venezuela que proceda a transferir con cargo al Fideicomiso, los recursos a las cuentas aperturadas por las 24 ZE a nivel nacional; posteriormente, cada ZE conforma las respectivas listas de asistencias y realiza el pago del incentivo.

- 2113** En relación con los pagos a proveedores: a) la Coordinación Nacional recibe de las 24 Zonas Educativas a nivel nacional, los oficios con las relaciones de pago (físico), contenido de los nombres y deudas de cada proveedor; b) prepara comunicación en la cual relaciona nuevamente los proveedores, número de RIF, cuenta corriente, entidad bancaria, el Estado al cual presta servicio la cooperativa y el mes al que corresponde el pago; c) los envía al banco para que realice las respectivas transferencias, con cargo directo al Fideicomiso.
- 2114** A partir del mes de septiembre de 2011, se incluyen en el Programa como proveedores a Mercados de Alimentos (Mercal), Productora y Distribuidora de Alimentos SA. (PDVAL) y Corporación Venezolana de Alimentos (CEVAL), para el suministro y distribución de productos alimenticios, para aquellas UE, cuya infraestructura esté dotada de los recursos necesarios para la preparación de alimentos.
- 2115** Para el pago a Mercal, PDVAL y CEVAL, estos proveedores emiten la facturación total de los rubros despachados a nivel nacional, detallando en anexo el costo total que corresponde por estado, la cual es enviada directamente a la Coordinación Nacional, que gira instrucciones al banco para la transferencia, con cargo al Fideicomiso.
- 2116** En el caso del Dtto. Capital, las UE preparan el formato “Resumen de Gasto Mensual Nacional” y lo envían a la ZE, conjuntamente con las órdenes de pedido y con las facturas emitidas por las diferentes cooperativas o proveedores, para que ésta proceda al inicio del trámite de pago a través de la Coordinación Regional, para su posterior envío a la Coordinación Nacional.
- 2117** En los estados Carabobo, Falcón, Apure, Guárico y Lara, las cooperativas consignan directamente en la ZE, las facturas, en las cuales discriminan los días, cantidad de alimento entregado y monto en bolívares. Posteriormente, la ZE, procede a verificar las facturas, con las órdenes de pedido emitidas, prepara una relación e indica nombre del proveedor, número de RIF, plantel, matrícula beneficiada, las cuales son remitidas a la Coordinación Nacional, para el pago respectivo.

3000 AUDITORÍA DE ASUNTOS FINANCIEROS, PARCIAL Y SELECTIVA

o

Alcance

- 3100** La auditoría se circunscribió a los aspectos siguientes:
- 3101** Análisis selectivo y parcial del manejo presupuestario y financiero del Programa.
- 3102** Los periodos seleccionados fueron los siguientes:
1. Segundo semestre de 2010 y ejercicio económico financiero 2011, en la gestión del Programa de la Zona Educativa del Distrito Capital.
 2. En lo que corresponde a los estados Falcón, Carabobo, Apure, Guárico y Lara, las operaciones auditadas son las efectuadas durante los años 2009, 2010 y 2011.

3200 **Objetivos de la actuación**

- 3201** Verificar si para efectos de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE), se cumplen las normas, procedimientos y objetivos relativos a los controles internos administrativos, presupuestarios y financieros.
- 3202** Determinar si los recursos presupuestarios y financieros asignados al PAE, correspondientes a las Zonas Educativas del Distrito Capital y Estado Carabobo, durante el segundo semestre 2010 y ejercicio económico financiero 2011, fueron manejados eficientemente, y constatar la exactitud, legalidad y sinceridad en la aplicación de los fondos.

3300 **Observaciones derivadas del análisis**

Ejecución Presupuestaria

- 3301** Cabe referir, que el presupuesto para este programa se encuentra centralizado, siendo la Unidad Ejecutora el Despacho del Viceministro de Participación y Apoyo Académico. De acuerdo con la Ley del ejercicio presupuestario 2010, a dicho Programa le fueron asignados recursos por el orden de Bs. 1.031.079.228,00, los cuales con las modificaciones posteriores sufrieron incremento, tal como se detalla de seguida:

CUADRO N° 1
ASIGNACION Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO 2010
(EXPRESADO EN BOLIVARES)

Partida	Asignación según Ley	Modificaciones	Gasto acordado	Compromisos Asumidos	Saldo Presupuestario
4.01	385.114.793,00	(165.053.742,00)	220.061.051,00	220.061.051,00	0,00
4.02	642.121.516,00	201.405.299,00	843.526.815,00	843.526.815,00	0,00
4.03	3.842.919,00	(3.611.277,00)	231.642,00	231.642,00	0,00
Total	1.031.079.228,00	32.740.280,00	1.063.819.508,00	1.063.819.507,00	0,00

Fuente: SIGECOF: Ejecución por órgano, proyecto o acción centralizada y acción específica a nivel de unidad ejecutora local, fuente, partidas y subpartidas y consolidando las fuentes de financiamiento.

3302 Como se observa, la partida 4.02, se incrementó en 24%, afectándose las partidas 4.01 y 4.03 en 76% y 94%, respectivamente.

3303 Durante el ejercicio económico financiero 2011, al Programa le fueron otorgados créditos presupuestarios, por Bs. 1.031.079.228,00, los cuales según las modificaciones posteriores se incrementaron y quedó un saldo no comprometido de Bs. 6.107.921,61, tal como se observa de seguida:

CUADRO N° 2
ASIGNACION Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
AÑO 2011
(EXPRESADO EN BOLIVARES)

Partida	Asignación según Ley	Modificaciones	Gasto acordado	Compromisos Asumidos	Saldo Presupuestario
4.01	385.114.793,00	(43.153.526,00)	341.961.267,00	341.961.267,00	0,00
4.02	642.121.516,00	3.047.647.246,30	3.689.768.762,30	3.687.126.289,80	2.642.472,50
4.03	3.842.919,00	0,00	3.842.919,00	377.469,89	3.465.449,11
4.11	0,00	380.514.651,00	380.514.651,00	380.514.651,00	0,00
Total	1.031.079.228,00	3.385.008.371,30	4.416.087.599,30	4.409.979.677,69	6.107.921,61

Fuente: SIGECOF: Ejecución por órgano, proyecto o acción centralizada y acción específica a nivel de unidad ejecutora local, fuente, partidas y subpartidas y consolidando las fuentes de financiamiento.

3304 Del análisis al comportamiento de las partidas, se destaca la 4.02, que se incrementó en 574%, y la 4.11, recibió recursos para atender obligaciones a proveedores del año 2010, para un saldo total no comprometido al 31-12-2011 de Bs. 6.107.921,61.

3305 La afectación de tales créditos se realiza mediante la emisión de órdenes de pago a nombre de la Oficina de Administración y Servicios incumpléndose los momentos contables tales como, el pre-compromiso, compromiso, causado y pago.

Ejecución Financiera

3306 Para el 01-07-2010, la cuenta de Fideicomiso mantenía un saldo de Bs. 380.193.758,95, recibió ingresos por un total de Bs.1.057.937.523,26, los cuales incluyen intereses generados por Bs. 17.465.764,89, de éstos se efectuaron gastos por un total de Bs. 1.437.151.223,59, tal como se muestra:

**CUADRO N° 3
EJECUCIÓN FINANCIERA
2do. SEMESTRE 2010
(EXPRESADO EN BOLIVARES)**

Saldo al 01-07-2010	Ingresos recibidos	Otros Ingresos	Pagos efectuados	Gastos por Comisión	Saldo al 31-12-2010
380.193.758,95	845.095.477,00	212.842.046,26	1.435.927.021,14	1.224.202,45	980.058,62

Fuente: Fideicomiso N° 26860 aperturado en el Banco de Venezuela

3307 De los intereses devengados, Bs. 6.329.994,68, fueron enterados al Tesoro Nacional, según Planilla de Liquidación No. 10-00414 de fecha 25-03-2011, quedando pendiente Bs. 11.135.770,21.

3308 Al 01-01-2011, la cuenta de Fideicomiso mantenía un saldo de Bs. 980.058,62, recibió ingresos por un total de Bs. 4.499.470.224,50, los cuales incluyen intereses por Bs. 13.566.905,46, de éstos se efectuaron pagos por Bs. 2.514.506.474,57, como se muestra:

**CUADRO N° 4
EJECUCIÓN FINANCIERA
AÑO 2011
(EXPRESADO EN BOLIVARES)**

Saldo al 01-01-2011	Ingresos recibidos	Otros Ingresos	Pagos efectuados	Gastos por Comisión Flat	Saldo al 31-12-2011
---------------------	--------------------	----------------	------------------	--------------------------	---------------------

o

980.058,62	4.380.059.515,30	119.410.709,20	2.512.028.716,01	2.477.758,56	1.985.943.808,55
------------	------------------	----------------	------------------	--------------	------------------

Fuente: Fideicomiso N° 26860 aperturado en el Banco de Venezuela

- 3309** De los intereses percibidos en el ejercicio económico financiero 2011, se evidenció el reintegro al Tesoro Nacional de Bs. 12.148.697,75, mediante planillas de Liquidación Nros. 10-00554, 10-01475 y 10-01476 de fecha 17-05-2011, 06-12-2011 y 06-12-2011, respectivamente, quedando pendiente Bs. 1.418.211,71. Por otra parte, al 31-12-2011, según estados de cuenta, existe un saldo pendiente de reintegro al Tesoro Nacional de Bs. 1.985.943.808,55, que comprenden Bs. 12.553.981,92 por intereses generados y Bs. 1.973,389.826,63 de remanente de fondos, correspondientes a los años 2010 y 2011, pese a que el artículo 76 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, referido al sistema presupuestario, expresa lo siguiente: *“Las unidades administradoras responsables del manejo de los fondos en avance o de los fondos en anticipo, reintegrarán al tesoro Nacional, los remanentes de fondos en su poder e informarán a la Unidad Administradora Central”*.
- 3310** Cabe destacar que la cuenta de Fideicomiso, desde su apertura, (2009) no se ha conciliado, no se llevan registros contables, situación que fue comunicada, entre otros aspectos, por esta Contraloría General en reunión solicitada por la Ministra y efectuada en fecha 22-03-2012, en la cual estuvieron presentes, además, la Viceministra de Participación y Apoyo Académico; la Directora del Despacho; el Director de Administración y Servicios; el Coordinador Nacional del PAE; y el Coordinador Adjunto del PAE. A la fecha de elaboración de este Informe (12-12-2012), no se tiene información de éstas actividades.
- 3311** Se constató que los pagos efectuados por el Ministerio, a través de la Coordinación Nacional, a los diferentes proveedores, se efectúan con un retraso de hasta cinco (5) meses, según se evidencia en las relaciones de pagos emitidas por dicha Coordinación (Anexo 1 de este Informe).
- 3312** Por otra parte, según información remitida por el Viceministerio de Participación y Apoyo Académico, mediante comunicación VAPP N° 236

de fecha 12-03-2012, fueron pagados Bs. 112.796.161,05, por encima del monto facturado por 599 proveedores a nivel nacional, durante los años 2010 y 2011. A la fecha de corte de este informe, no hay evidencia de que se haya gestionado la recuperación de dichos montos (Anexo 2 de este Informe).

3313 Se efectuaron débitos a la cuenta del fideicomiso del ejercicio económico financiero 2010 por Bs. 222.572.766,45 y Bs. 56.963.779,02, para el 2011, de los cuales no fueron presentados comprobantes que justifiquen dichos cargos.

3314 En las facturaciones de MERCAL, CVAL y PDVAL, no se anexan órdenes de pedido y/o notas de entrega, debidamente conformadas por los Directores o Coordinadores del PAE de las diferentes UE, ni otro documento que permita verificar y sincerar los insumos facturados y recibidos, cantidades, rubros, entre otros, por UE, así como el pago generado por la Coordinación Nacional. Por esta razón no fue posible establecer la sinceridad de tales pagos.

Pagos a los proveedores

3315 En la Zona Educativa del Dtto. Capital, se verificaron los pagos por Bs. 3.806.855,30, efectuados a los proveedores durante el mes de noviembre de 2010, y Bs. 14.609.434,24, correspondiente a los meses de febrero y marzo de 2011, resultando conformes. Sin embargo, para la Zona Educativa del Estado Carabobo, no se pudo determinar el monto de pagos efectuados a proveedores, correspondientes al 2do semestre de 2010, en razón de que no fueron suministrados documentos demostrativos, entre otros: relaciones de pagos, facturas, notas de entregas, estados de cuentas; igualmente, para el ejercicio económico financiero 2011, no fueron presentados los soportes justificativos de pagos por Bs. 5.865.502,35, correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo.

Pagos por concepto de incentivo a las madres colaboradoras.

3316 La Zona Educativa del Dtto. Capital, para el 2do. Semestre 2010, manejó a través de la cuenta corriente N° 0003-0080-21-0001074725 del Banco Industrial de Venezuela, recursos por

Bs. 6.161.628,00 y reintegró Bs. 773.280,07, a la Coordinación Nacional, por concepto de remanente de fondos. La cuenta fue cerrada en fecha 05-05-2011. En la auditoría de esta Contraloría, los pagos resultaron conformes.

3317 Para el ejercicio económico financiero 2011, fue aperturada en la referida institución bancaria, la cuenta corriente N° 0003-00-8021-0001076175, destinada al pago del incentivo a madres colaboradoras, constatándose el cobro de seis (6) cheques por Bs. 108.800,00, durante los meses de abril y mayo, los cuales no estaban autorizados por la ZE. La Coordinación de Finanzas, en memorándum de fecha 12-09-2011, dirigido al Jefe de División de Administración y Servicios, indicó que la institución bancaria sólo efectuará el finiquito por 50% del monto de esos cheques, como reintegro, recomendando intervención de la Consultoría Jurídica del Ministerio, para reclamar la devolución del 100%. Este Organismo Contralor no evidenció gestiones posteriores para el cobro del respectivo monto (Anexo 3 de este Informe).

3318 La Dirección General de Administración y Servicios, aperturó para la Zona Educativa del Distrito Capital, la cuenta corriente N° 552-0000042602 en el Banco de Venezuela, destinada para el pago del incentivo de madres colaboradoras, en la cual recibió recursos por el orden de Bs. 8.576.713,36, y efectuó erogaciones por Bs. 8.489.443,20, quedando un remanente al 31-12-2011 de Bs. 87.270,16. Posteriormente, en el mes de enero del año 2012, se efectuaron pagos por Bs. 84.597,52 quedando un saldo pendiente al 31-01-2012 de Bs. 2.672,64. Dicha cuenta no ha sido cerrada, por cuanto quedan pendientes deudas con las madres colaboradoras, por los servicios prestados en ese ejercicio económico financiero, tal como se evidencia en Oficio N° 108-08-12-00167 de fecha 21-08-2012, suscrito por la Coordinación de Finanzas del Ministerio.

3319 Para atender los pagos de la Zona Educativa de Carabobo, correspondientes al año 2011, se aperturó la cuenta corriente N° 0102-0552-250000044341, en el Banco de Venezuela. Del manejo de la misma, se constató que recibió recursos por

o

Bs. 21.235.928,33. De la muestra seleccionada correspondiente a Bs. 1.988.160,00; Bs. 192.360,00, por concepto de bono único, pagado a madres procesadoras, no están soportados con los documentos justificativos.

- 3320** En lo que respecta al Compromiso de Responsabilidad Social, se precisó que el MPPE efectuó retenciones del 3% a proveedores, sobre facturas por Bs. 22.153.808,60, pagadas durante el año 2011, según información suministrada por la Coordinación Nacional del PAE, a través de la Nota de Entrega N° VPAA-152 de fecha 27-02-2012. No obstante, el Viceministerio de Participación y Apoyo Académico informó a la Comisión de la Contraloría, mediante comunicación N° 101 de fecha 17-05-2012, que a partir del mes de enero 2012, por sugerencia del Despacho, la Coordinación Nacional del PAE y la Dirección General de la Oficina de Administración y Servicios, se propuso detener provisionalmente el referido descuento, hasta tanto se elabore un tabulador con rangos que representen los respectivos descuentos. Igualmente refirió, que los recursos obtenidos por éste concepto, se están invirtiendo en implementos para la elaboración y resguardo de los alimentos suministrados a las instituciones educativas, tales como, cocinas, refrigeradores, utensilios, mobiliarios, entre otros. Esos recursos fueron depositados en el Fideicomiso destinado para el pago de proveedores del PAE. Cabe referir que por sana administración, los mismos deben ser depositados en una cuenta bancaria, que permita conocer el monto exacto, que se maneja por este concepto.

Observaciones particulares referentes a las Zonas Educativas

Zona Educativa del Estado Falcón

- 3321** En revisión efectuada a la muestra de 428 operaciones de compra por un monto de Bs.11.269.723,39, (Anexo 4 de este Informe), correspondientes a la prestación de servicios de proveedores del PAE, por concepto de Alimentos y Bebidas para Personas, se observó que no se realizó el procedimiento de Consulta de Precios y tampoco se utilizó el mecanismo de la Rueda de Negocios Región Pública, el primero previsto en el numeral 1 del artículo 73 de la Ley de Contrataciones Públicas y el

segundo en el numeral 10 de los Lineamientos del Programa Alimentario Escolar, del MPPE, el cual prevé: “Donde no exista propuesta por parte de la comunidad, el administrador conjuntamente con el Coordinador Regional de PAE y el Coordinador del Proyecto educativo, según corresponda la institución educativa atendida por el Programa (Simoncito, Escuela Bolivariana, Liceo Bolivariano, Escuela Técnica Robinsoniana y Educación Especial), convocarán a una Rueda de Negocios Regional Pública, la cual deberá ser convocada por los medios de comunicación Regional (Prensa escrita, televisión, radio, afiches, entre otros) la cual, previo análisis de los requisitos establecidos, designará los proveedores, considerando además, la ubicación geográfica y disponibilidad logística; dicha designación para que tenga absoluta validez deberá ser avalada posteriormente por la comunidad donde se encuentre la institución educativa atendida...”. La omisión de ambas opciones no permite asegurarse razonablemente que los precios establecidos en las órdenes de compras sean justos y razonables.

3322 En las compras tampoco se evidenció la existencia de fianza de fiel cumplimiento prevista en el artículo 100 de la Ley de Contrataciones Públicas, aunque en el texto de las propias órdenes, en su numeral 20 se establece que al aprobarse la orden de compra se exigirá al beneficiario Fianza de Fiel Cumplimiento equivalente al 10% del monto total de la orden, otorgada por un Banco o Compañía de Seguro notariada y vigente hasta la total recepción de la mercancía. La inexistencia de ésta garantía, hace que permanezca en los administradores el riesgo de cualquier siniestro.

3323 No se realizaron las Actas Compromiso de Prestación de Servicios de Proveedores del PAE, con los destinatarios de las órdenes, previstas en el numeral 2 de los Lineamientos del Aspecto Administrativo del Funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar (PAE), emanado de la Dirección General de Asistencia Económica y Bienestar Estudiantil- Coordinación Nacional Programa Alimentación Escolar, de fecha 06-11-2007, según el cual “Cada Zona Educativa deberá realizar un Acta Compromiso con los proveedores del Programa para comprometerlos en

el cumplimiento del servicio de alimentación durante el calendario escolar”.

- 3324** En los expedientes de las compras faltan veintiséis (26) Órdenes de Compras por Bs. 382.657,02 (Anexo 5 de este Informe), situación contraria al artículo 79 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, según el cual “Los documentos comprobatorios de todo tipo de transacción económica financiera realizada por alguna de las unidades administradoras, deben conservarse organizados y numerados en orden consecutivo, en expedientes físicos para cada ejercicio económico financiero...”.

Zona Educativa del Estado Carabobo

- 3325** Se evidenciaron discrepancias entre el monto reflejado en la contabilidad presupuestaria (Ejecución Presupuestaria y Financiera) correspondiente al año 2009 del PAE, de la Partida Presupuestaria 4.02.00.00.00 “Materiales, suministros y mercancías”, respecto a montos reflejados en los documentos “Rendición Física y Financiera, Proyectos de Gestión del año 2009” y “Avance de la Ejecución Física y Financiera de los Proyectos y Acciones Centralizadas de la Zona Educativa Carabobo del año 2009”, según se detalla a continuación:

**CUADRO N° 5
DIFERENCIAS EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Y FINANCIERA DEL PAE CARABOBO AÑO 2009**

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA (Bs.)	RENDICIÓN FÍSICA Y FINANCIERA (Bs.)	AVANCE DE LA EJECUCIÓN (Bs.)
4.02.01.01.00	52.200.142,65	134.688.353,85	68.546.110,94

Fuente: Oficio N° ZEC/DZ/OE/00239-10, ejecución financiera año 2009 de la zona educativa del estado Carabobo, Oficio N° ZEC/DZ/OE/0008/11 del 27-01-2011, ejecución presupuestaria y financiera año 2009 y avance de la ejecución física financiera de los proyectos y acciones centralizadas de la zona educativa del estado Carabobo de la división de Planificación y Presupuesto.

- 3326** No existen soportes documentales que respalden los gastos realizados durante el segundo, tercero y cuarto trimestre del año 2009 y primer semestre del año 2010, efectuados a través de la partida presupuestaria 4.02.01.01.00 “Alimentos y bebidas para personas”, situación contraria al artículo 79 del Reglamento N° 1 referido anteriormente. En ésta circunstancia, los gastos sin soportes, no están comprobados.

- 3327** En los expedientes de las compras faltan trescientas cuarenta y cinco (345) Órdenes de Compras y sus soportes documentales, por Bs.10.216.689,71, lo que es contrario a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 79 del Reglamento N°1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, antes citado, que prescribe que todos los documentos que respalden un proceso de contrataciones deben ser debidamente archivados, y conservarse organizados y numerados en orden consecutivo.
- 3328** Fueron otorgados contratos a cooperativas para proveer insumos al PAE sin los procesos de selección de proveedores establecidos en las disposiciones normativas, pese a que los montos contratados superaban las unidades tributarias mínimas prescritas en dichas disposiciones, tal como se muestra en este cuadro:

CUADRO N° 6
COOPERATIVAS DEL PAE EN CARABOBO
MONTO CONTRATADO DURANTE EL AÑO 2009 POR COOPERATIVA

COOPERATIVA	MONTO (Bs.)	UNIDADES TRIBUTARIAS (U.T)	MODALIDAD DE SELECCIÓN
Diso 154, R.L	1.672.103,30	30,401.87	Concurso Abierto
San Martín de Porres, R.L	2.152.419,30	39,134.89	Concurso Abierto
Estación de Urama, R.L	418.550,80	7,610.01	Concurso Cerrado
Los Fogones, R.L	2.629.765,85	47,813.92	Concurso Abierto
La Justicia 27, R.L	2.077.370,76	37,770.37	Concurso Abierto
Celmana, R.L	1.068.092,83	19,419.86	Concurso Cerrado
El Shadai GM 171 R.L	1.976.473,41	35,935.88	Concurso Abierto
Alimentos Kabil, R.L	488.844,12	8,888.07	Concurso Cerrado
La Unidad Tributaria para el año 2009 era de Bs.F. 55			

Fuente: Resumen Órdenes de Compras asignadas a Cooperativas (Compromisos) durante el año 2009. Zona Educativa Carabobo.

- 3329** Durante el año 2009, se constató la contratación de veintisiete (27) Cooperativas, por Bs. 49.369.119,50, con capacidades financieras inferiores a los montos contratados, tal como se indica en el Anexo 6 del presente Informe. Al respecto, el artículo 7 del Reglamento de la Ley de

Contrataciones Públicas, establece que en las modalidades de contratación establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas, los participantes deben ser previamente seleccionados según su capacidad legal, financiera y técnica, aspecto que debe ser verificado por el contratante en el Registro Nacional de Contratistas, dependencia que por Ley está facultada para suministrar en forma eficiente, veraz y oportuna la información necesaria que permita conocer la calificación financiera de las empresas inscritas, para minimizar el riesgo en la ejecución de los Programas, así como los recursos del Estado.

- 3330** En general, las cooperativas proveedoras, no cumplieron con el Compromiso de Responsabilidad Social (Anexo 7 de este Informe), previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.
- 3331** En cuatrocientas noventa y cuatro (494) órdenes de compra pertenecientes a veintisiete (27) Cooperativas proveedoras del Programa, se constató la ausencia de la correspondiente Fianza de Fiel Cumplimiento (Anexo 8 de este Informe), exigida en el citado artículo 100 de la Ley de Contrataciones Públicas, según el cual el contratante debe constituir una fianza de fiel cumplimiento, otorgada por una entidad bancaria o empresa de seguro que no podrá ser menor del quince por ciento (15%) del monto contratado, a fin de garantizar que la contratista cumpla a cabalidad con las obligaciones contraídas.
- 3332** Se evidenciaron entregas incompletas de insumos a veintiocho (28) planteles beneficiados con el Programa, por parte de trece (13) cooperativas proveedoras, y no obstante de manera reiterada se continuó adjudicando a éstas el suministro de alimentos (Anexo 9 de este Informe).
- 3333** Ocho (8) Cooperativas acreditadas como proveedoras de suministros de alimentos (Procesadora Itzamatul R.L.; Alimentos el Avio MMMXXI, R.L.; Servi-Stud R.L.; Alimentos Kabil R.L.; M y B 2007 R.L.; Transporte Trasalim R.L.; Alimentos Nahuata R.L. y Acraure 2007 R.L.), no suministraron insumos a nueve (9) planteles beneficiados con el Programa, sin que conste no solamente la anulación de las órdenes de compras correspondientes, por Bs. 33.937.598,19 (Anexo 10 de este Informe), sino que en la práctica aproximadamente, seis mil quinientos

cinco (6.505) niños dejaron de recibir el Programa durante el periodo evaluado (Anexo 11 de este Informe), en perjuicio del mejoramiento de sus condiciones nutricionales, objetivo estratégico de la acción de Estado.

Zona Educativa del Estado Apure

- 3334** En los archivos de la Zona Educativa no existen expedientes como proveedores, de cuatro (4) cooperativas que recibieron pagos por Bs. 1.158.466,01, durante el ejercicio económico financiero 2009, por concepto de suministro de alimentos y bebidas a diferentes escuelas beneficiarias del Programa (Anexo 12 de este Informe).
- 3335** Se realizaron pagos a proveedores por Bs. 694.652,54, correspondientes al ejercicio fiscal 2009, que no contienen las firmas de los funcionarios autorizados para su ordenación, tal como se indica en el Anexo 13 del presente informe, requisito exigido en el Reglamento N° 3 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público (Artículo 32, numeral 13) particularmente la “Identificación y firma del funcionario ordenador o de su delegado, indicando los datos de la delegación, si fuere el caso”.
- 3336** Cheques por un total de Bs. 2.994.861,57, emitidos a las Asociaciones Cooperativas: El Nazareno 574 R.L. Bs. 1.137.399,60; Los Medanos 141 R.L. Bs. 1.083.485,01; Mi Querencia 21 R.L. Bs. 359.665,35 y El Cunavichero 491 R.L. Bs. 378.314,61; fueron entregados por el Departamento de Caja de la Zona Educativa a emisarios de las cooperativas, carentes de autorización o mandato autenticado para retirar los cheques (Anexo 14 de este Informe).
- 3337** En cuatro (4) Asociación de Cooperativas, que recibieron pagos por Bs. 493.187,89, (Llano Alto 93 R.L. Bs. 111.959,25; Bolivariana Hermanos Torrealba 421 R.L. Bs. 94.788,70; Comaproa Luís Rincones Castillo 32165 R.L. Bs. 57.930,40 y San Vicente 38 R.L. Bs. 228.509,54), funcionarios del Ministerio del Poder Popular para la Educación forman parte de sus Juntas Directivas, (Anexo 15 de este Informe), vulnerándose de esa forma la prohibición establecida en el artículo 145 Constitucional en concordancia con el artículo 34, numeral 1, de la Ley del Estatuto de la

Función Pública y los Lineamientos del Programa (Memorandum N° 400). En particular éste último establece que “Los asociados de las cooperativas y microempresas no pueden ser miembros activos del Ministerio del Poder Popular para la Educación”.

- 3338** Mediante inspecciones en los Planteles Educativos ubicados en los Municipios San Fernando, Biruaca, Pedro Camejo y Achaguas, se comprobó de un universo de cuarenta y siete (47) planteles educativos visitados, que once (11) no recibieron los insumos especificados en las respectivas Órdenes de Compra, situación comprobada al confrontar la documentación suministrada por el departamento de compras (data de órdenes de compras emitidas y pagadas en los años 2009 y 2010), con lo expuesto por los directores de los planteles inspeccionados conforme al acta levantada al efecto. El monto correspondiente a las órdenes que no fueron ejecutados por los proveedores asciende a Bs.796.862,11.

Zona Educativa del Estado Guárico

- 3339** No consta la celebración de contratos u Órdenes de Servicio con las cooperativas que suministraron los insumos durante los años escolares 2008-2009 y 2009-2010, en los que se estipularan las condiciones referentes al suministro, preparación y costo de los alimentos, cantidad y forma de pago.
- 3340** La Zona Educativa realizó pagos durante el año escolar 2009, por Bs. 773.151,68, sin que consten actas de inicio, actas de suspensión y actas de culminación de la ejecución del PAE (Anexo 16 de este Informe). Asimismo, las minutas o relaciones de comida diaria carecen de las rúbricas de la comunidad estudiantil y del coordinador del PAE Municipal.
- 3341** En la inspección realizada en diecisiete (17) escuelas rurales, pertenecientes al Núcleo Escolar Rural (N.e.r 470) de Calabozo, Municipio Miranda, se verificó que para los años escolares 2008-2009 y 2009-2010, el servicio de alimentación no fue prestado por la Asociación Cooperativa Morrosllanos II R.L., por la cantidad de Bs. 1.214.796,42, según aseveraciones efectuadas por el Director y los Coordinadores de las diferentes unidades educativas pertenecientes a dicho Núcleo, quienes manifiestan no haber recibido alimentos ni servicios de alimentación por

parte de dicho proveedor (Anexo 17 de este Informe), desconociendo las firmas, y sello plasmado en las facturas y órdenes de pedido como señal de recibido, así como las matrículas reflejadas en dichos documentos.

3342 La Zona Educativa del estado Guárico remitió a las instancias respectivas del MPPE, una relación de facturas emitidas por la Asociación Cooperativa Morrosllanos II R.L., para ser pagadas por dicho Ministerio. Este Despacho emitió un primer pago, mediante órdenes de pago directas al Tesoro Nacional identificadas con los Nros 4118 y 6834, de fechas 07-10-2009 y 14-11-2009, respectivamente, por un total de Bs. 1.214.796,42, luego efectuó un segundo pago, por el mismo monto en fecha 11-11-2010, mediante transferencia a la cuenta corriente N° 01510136968136016294 en el Banco Fondo Común, debitada del Fideicomiso N° 26860 que mantiene el Ministerio con el Banco de Venezuela. Al respecto, es importante destacar: a) que el pago se realizó sin presentación de las facturas; b) la comisión de la Contraloría logró identificar parte de las facturas que se estaban pagando por Bs. 1.310.811,07, en una relación de facturas emitida por la Zona Educativa del estado Guárico y remitida al MPPE mediante Oficio N° DAYS/0090/2009 de fecha 06-10-2009; c) de la inexistencia de las facturas se dejó constancia en acta de fecha 01-03-2011, por la comisión de la Contraloría.

3343 Se evidenció pago doble por Bs. 96.014,45, (monto de facturas correspondientes a los servicios en el Liceo Bolivariano Manuela Sáenz y Escuela Básica Paso Pelao): a) el primer pago está incluido en las mencionadas órdenes de pago directas números 4118 y 6834; b) posteriormente, un segundo pago por las mismas facturas a través de la referida transferencia a la cuenta corriente N° 01510136968136016294; c) la inexistencia de estas facturas se dejó constancia en la citada acta levantada por la comisión de auditoría en fecha 01-03-2011 y en oficio emitido por la Zona Educativa del Estado Guárico N° DAyS/CF N° 0049 de fecha 23-06-2010, suscrito por el Departamento de Finanzas de dicha Zona; d) esta situación afecta el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa y menoscaba los derechos de los niños, niñas y adolescentes a

recibir una alimentación balanceada, aunado el daño patrimonial generado al Estado.

- 3344** En siete (7) escuelas beneficiarias del Programa en el Municipio Roscio, se pagaron 1.203 platos por Bs. 57.879,10, que excedían la matrícula de dichas instituciones educativas, tal como se evidencia en oficios y encuestas suscritos por los Docentes y Coordinadores del PAE (Anexo 18 de este Informe).

Zona Educativa del Estado Lara

- 3345** De la comparación entre el “Listado de Planteles 2009-2010” con el “Listado de la Deuda contraída con los Proveedores del Programa de Alimentación Escolar” (Enero-Julio 2010), se determinó, que de un total de 10.085 órdenes de compra, por Bs. 123.196.497,80, en 2.263 órdenes, por Bs. 40.189.814,60, se utilizó como base de cálculo, matrículas diferentes a las cantidades verdaderas de las unidades educativas atendidas, generándose obligaciones con los proveedores por un monto que excede la deuda real en Bs. 5.554.536,95, tal como se indica en los Anexos 19 y 20 de este Informe.

4000 AUDITORÍA PARCIAL Y SELECTIVA, DE LA GESTIÓN DEL PAE EN EL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO CARABOBO

Alcance

- 4100** La auditoría se circunscribió al análisis selectivo y parcial de la gestión del Proyecto de Alimentación Escolar (PAE), para lo cual:
- 4101** Fueron inspeccionadas durante el primer semestre de 2012, cincuenta y dos (52) unidades educativas, cuarenta y dos (42) adscritas a la Zona Educativa del Distrito Capital (Unidades Educativas: Simoncitos, Especial, Música, Primarias, Básicas, Técnicas y Liceos Bolivarianos), con una matrícula de 45 a 2.100 estudiantes y diez (10) del Estado Carabobo, (Unidades Educativas: Primaria y Liceos Bolivarianos), con una matrícula entre 290 a 1742 estudiantes.
- 4102** Se analizó el carácter balanceado de la comida suministrada a los estudiantes.

- 4103 Revisión selectiva de la Infraestructura de las Unidades Educativas, particularmente en lo concerniente a operatividad y funcionalidad del comedor, cocinas y almacenes.
- 4104 El periodo de la gestión auditada fue mayo a junio 2012
- 4105 Se inspeccionaron 42 UE en el Distrito Capital (Cuadro No. 7), Centro de Educación Inicial, Simoncitos, Escuelas Básicas, Liceos, Liceos Bolivarianos, Escuelas Técnicas, Escuelas de Educación Especial y Escuelas de Música, distribuidas en las siguientes *parroquias*:

**CUADRO No. 7
UNIDADES EDUCATIVAS INSPECCIONADAS
EN EL DISTRITO CAPITAL**

<i>Parroquia</i>	<i>Unidad Educativa</i>	<i>Matricula</i>
Antímano	U.E.N Andrés Bello	1.140
Candelaria	U.E.N. Experimental Venezuela	1.832
	Liceo Bolivariano Andrés Bello	1.040
	U.E.N. Parque Residencial los Caobos	514
	C.E.I.N. Maripérez	400
Catedral	Liceo Bolivariano N. de Formación Cultural Fermín Toro	1.088
	Escuela Superior de Música "José Ángel Lamas"	700
Coche	L.B. Pedro Emilio Coll	1.600
El Paraíso	L.N. Edoardo Crema	860
	U.E.T.D. Liceo Caracas	967
El Recreo	Liceo Bolivariano Julio Bustamante	880
	U.E.N. Padre Sojo	953
	U.E.N.B. José Manuel Núñez Ponte	880
	U.E.N.B. Domingo Faustino Sarmiento	1.080
El Valle	L.B. Fray Pedro de Agreda	1.200
La Pastora	U.E.N. Esteban Gil Borges	337
La Vega	U.E.N.B. Pedro Fontes	2.100
San Agustín	U.E.N. Bicentenario Republicano (Básica)	962
	U.E.N. Bicentenario Republicano (Secundaria)	520
San Bernardino	U.E.E.N.B. Lola Amengual de Gondelles	45
	I.E.E.N. Modelo del Norte	48
San José	U.E.N.B. Armando Zuloaga Blanco	832
San Pedro	U.E.N. Leopoldo Aguerrevere	1.050
	U.E.N. Urbaneja Achelpol	1.013
Santa Rosalía	C.E.I.N. Simoncito Gran Colombia (Edif. Perú)	350
	U.E.N.B. Gran Colombia (Edif. Ecuador)	697
	U.E.N.B. Gran Colombia (Edif. Bolivia)	852
	U.E.N.B. Gran Colombia (Edif. Bolívar)	1.147
	U.E.N.B. Gran Colombia (Edif. Colombia)	280
	U.E.N.B. Gran Colombia (Edif. Sucre)	1.036
	U.E.E.E.B. Gran Colombia (Edif. Panamá)	59
	U.E.N.B. Santiago Key Ayala	967
E.B.N. Armando Reverón	618	
Santa Teresa	U.E.N. Francisco Pimentel	1.522
Sucre	E.T.I.N. Julio Calcaño	1.470
	U.E.N. Andrés Eloy Blanco	1.550
	E.T.I.N. Rafael Vega	750
	U.E.N. José Gervasio Artigas	1.030
	U.E.N. Manuel Landaeta Rosales	1.100
	Liceo Bol. Antonio José de Sucre	840
	U.E.N.B. Miguel Antonio Caro	1.079

	E.B.N. Los Magallanes	580
--	-----------------------	-----

- 4106** Se inspeccionaron 10 UE en el Estado Carabobo, ubicadas en Municipio Valencia, las cuales se detallan de seguida:

**CUADRO No. 8
UNIDADES EDUCATIVAS INSPECCIONADAS
EN EL ESTADO CARABOBO**

<i>Parroquia</i>	<i>Unidad Educativa</i>	<i>Matricula</i>
Candelaria	U. E. Eutimio Rivas	588
Rafael Urdaneta	U. E. Luís Sanojo	980
Santa Rosa	U. E. Manuel Rodríguez Vásquez	1.583
Rafael Urdaneta	U. E. Eleazar Beracieto	726
Rafael Urdaneta	U. E. ITACA	1.742
Rafael Urdaneta	L.N.B. Enrique Bernardo Núñez	905
Rafael Urdaneta	U.E. Mercedes I de Corro	1.295
Rafael Urdaneta	U. E. General José Antonio Páez	1.185
Rafael Urdaneta	U. E. José Austria	1.445
Rafael Urdaneta	U. E. Carabobo	1.328

Objetivo general

- 4200** El objetivo planteado en la actuación fue verificar si la gestión del PAE en los aspectos señalados y en el periodo indicado, concretó los propósitos del Programa en cuanto a garantizar la atención alimentaria y nutricional a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes estudiantes del subsistema de educación básica.

Enfoque particular de la auditoría

- 4201** La auditoría, fue realizada bajo la perspectiva siguiente:
- 4202** La importancia de la participación de las madres colaboradoras, así como del servicio prestado por las cooperativas contratadas, tomando en consideración que con sus diferentes particularidades, ambos formatos de participación, tienen como finalidad la preparación de alimentos variados, balanceados, de calidad y con los requerimientos calóricos y energéticos, para el mejoramiento de las condiciones nutricionales de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
- 4203** Las características, dotación y capacidad instalada de equipos y mobiliarios destinados a la cocina, comedor y almacenamiento de alimentos en las

Unidades Educativas, como parte fundamental para el desarrollo del Programa.

4400 Observaciones derivadas de los análisis

Gestión del PAE en las Unidades Educativas ubicadas en el Distrito Capital

4401 De las 42 UE inspeccionadas se observó, que 40 son beneficiarias del Programa: 26 UE bajo la modalidad de insumo, siendo despachado por PDVAL; 14 UE bajo la modalidad de plato servido, a través de cooperativas y el resto 2 UE no estaban recibiendo el Programa:

1. Entre los que no reciben el Programa PAE, cabe referir el Liceo Pedro Emilio Coll, dado que desde el mes de marzo 2011, está en construcción el comedor, constatándose que los estudiantes no reciben ningún tipo de ingesta.
2. Tampoco lo recibe el Liceo Bolivariano Fray Pedro de Agreda, debido a que la Cooperativa seleccionada (Inversiones Aracar CA.,) desde abril 2012, no cuenta con las instalaciones adecuadas para la elaboración de los alimentos, por lo cual la UE solicitó la designación de una nueva cooperativa.
3. Por otra parte, se constató que la UE Nacional Gervasio Artigas en fecha 23-12-2012, no recibió el servicio de plato servido, motivado a que el proveedor Cartesport CA, suspendió la entrega, en razón del atraso en los pagos, por parte del MPPE.

4402 Los Coordinadores del PAE y/o Directores de las diecinueve (19) UE que reciben insumos por parte PDVAL, tienen que trasladarse a los centros de acopios, para retirar los alimentos (frutas, hortalizas, verduras, carne, entre otros) y para tales fines, contratan el servicio de transporte y asumen de manera particular, el costo del mismo, excepto la UE Gran Colombia, que recibe la entrega directamente de PDVAL. Por otra parte, se precisó que en dieciséis (16) UE, PDVAL no suministra la totalidad y variedad de los alimentos especificados en las órdenes de pedido emitidas por Zona Educativa, sino que los sustituye por otros alimentos.

4403 De las Unidades Educativas que reciben el servicio bajo la modalidad de plato servido, se evidenció, entre otros:

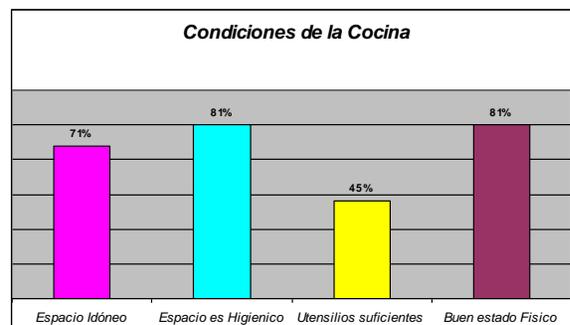
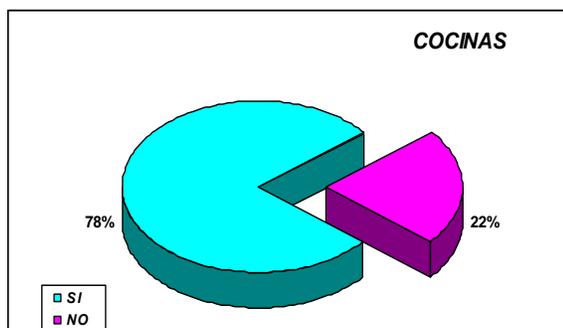
1. *En las UE Escuela Técnica Industrial “Julio Calcaño”, UE Nacional “Liceo Andrés Bello” y Liceo Bolivariano “Antonio José de Sucre”*: con una matrícula de 1.470; 1.550 y 840 estudiantes, respectivamente, reciben el servicio de alimentación de plato servido, el cual está a cargo de la Cooperativa Sannitry, la cual para preparar las comidas utiliza las instalaciones, servicio eléctrico, agua, mobiliario y demás bienes de las mencionadas UE, recursos éstos asumidos por el MPPE, no obstante, que por tratarse de la modalidad de plato servido, los proveedores deben prepararlas en un establecimiento externo, para ser entregados a las UE en recipientes herméticamente cerrados.
2. *Unidad Educativa Nacional “Manuel Landaeta Rosales”*:
 1. Con una matrícula de 1.100 estudiantes, la ingesta de alimentación incluye desayuno y almuerzo, a cargo del Restaurant El Gourmet de Catia, CA., (suspendida del Registro Nacional de Contratistas, desde el 22-11-2011, tal como se evidenció en el sistema de información en línea).
 2. Este Organismo Contralor verificó en las inspecciones, que durante los días 29-05 y 06-06-2012, el mencionado proveedor hizo entrega de 300 y 252 almuerzos, respectivamente, cantidad inferior a la matrícula de la UE.
 3. Se evidenció que de acuerdo con el registro interno llevado por la encargada del comedor, el referido proveedor entregó para los meses de enero, febrero y abril de 2012, un total de 21.965 ingestas de alimentos (desayuno y almuerzo); sin embargo, según los formatos “Resúmenes mensuales de gastos nacionales”, elaborados por la Unidad Educativa, y avaladas por la Directora, Coordinador de PAE y miembro de la asociación civil, dicho proveedor suministró durante esos meses 51.550 ingestas (desayuno y almuerzo), las cuales fueron facturadas y pagadas, según relaciones PAE N° 08, 42 y 267 de fechas 28-03, 24-04 y 08-08-2012, respectivamente, por Bs. 837.687,50. La diferencia de 29.585 ingestas, entre ambos

registros le resta confiabilidad a la información suministrada (Anexo 21 de este Informe).

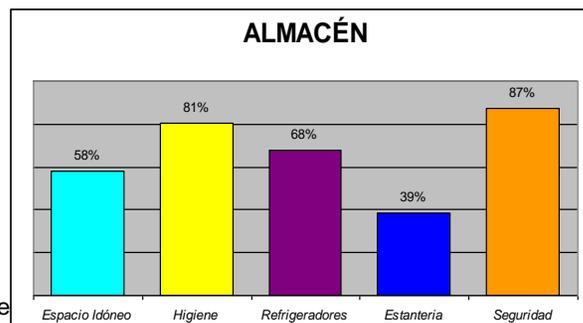
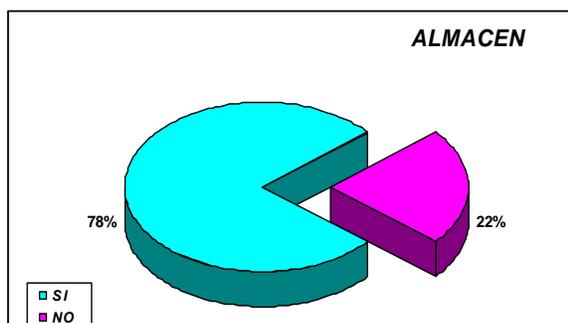
- De igual manera se constató, que la UE no cuenta con madres colaboradoras, por lo que el servicio de comedor está a cargo de una obrera incluida en la nómina del MPPE, quien realiza las labores de servir las ingestas de alimentos a los estudiantes.

4404 Cuarenta (40) de las UE beneficiarias del Programa, en general cumplen con el suministro de ingesta, según cada tipo de categorías de UE (Anexo 22 de este Informe).

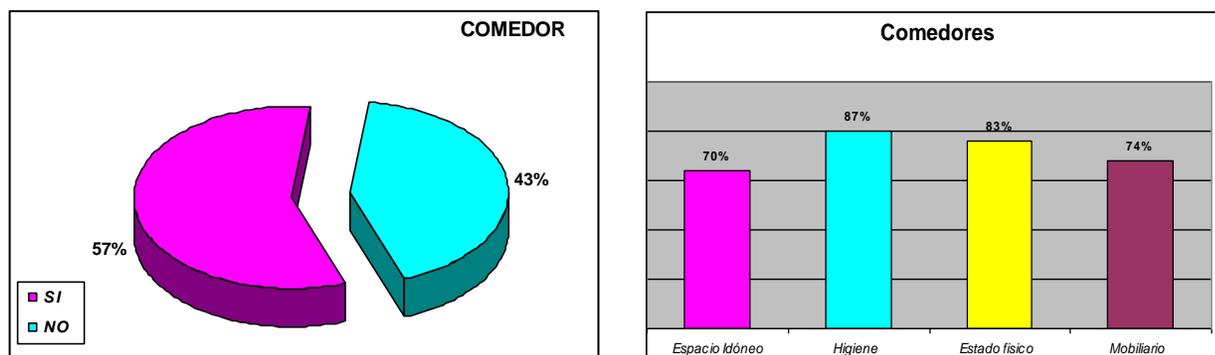
4405 De la inspección realizada al área de cocina de las 40 UE beneficiarias del Programa, se observó que 31 UE cuentan con el espacio físico; de éstas, 25 presentan buen estado físico e higiénico; en cuanto al menaje, 14 poseen los utensilios necesarios y suficientes, para la elaboración de los alimentos (Anexo 23 de este Informe).



4406 En relación al área de almacenamiento, 31 UE poseen el espacio físico, de las cuales 18 es idóneo, en 25 es higiénico; 19 UE no cuentan con estanterías que faciliten la ubicación, clasificación y conservación de los alimentos, por lo que se encuentran arrumados en el piso, con riesgo de dañarse (Anexo 23 de este Informe).

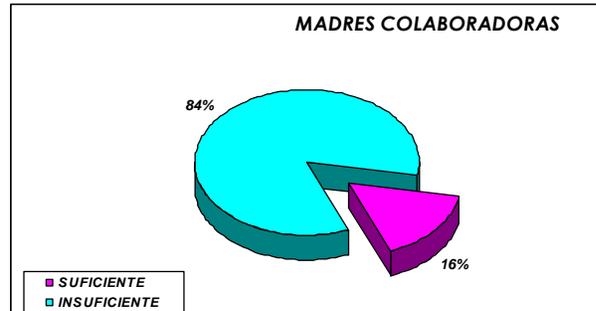


- 4407** Se observó que 17 de las UE, no cuentan con un área de comedor. Los estudiantes deben dirigirse a la cocina, para buscar las ingestas y posteriormente, se trasladan a los salones de clases, laboratorios, áreas comunes, pasillos, entre otros. Estos ambientes no poseen las condiciones mínimas para el consumo de los alimentos. De igual manera se constató, que a los niños de educación inicial, básica y estudiantes especiales, las madres colaboradoras y docentes, les llevan los alimentos calientes de un piso a otro, con los riesgos de accidentes que tal manipulación pueda ocasionar (Anexo 23 de este Informe).



- 4408** Se constató que la U.E.N.B. Miguel Antonio Caro, tiene suspendido el servicio de desayuno, para abocarse a la preparación del almuerzo. Cabe referir la importancia de la ingesta de desayuno, en razón de que las actividades se inician a las 7:00 am, y el estudiante pasa un promedio de 11 horas aproximadamente, después de la ingesta de la cena, sin consumir alimento, lo que pudiera incidir en la falta de atención y concentración y por ende, en el bajo rendimiento escolar, y en consecuencia, de su estado nutricional.
- 4409** Por otra parte, la Escuela Superior de Música "José Ángel Lamas", la U.E.N. Manuel Landaeta Rosales y la U.E.N.B. Esteban Gil Borges, que reciben la ingesta bajo la modalidad de plato servido, no tienen asignadas

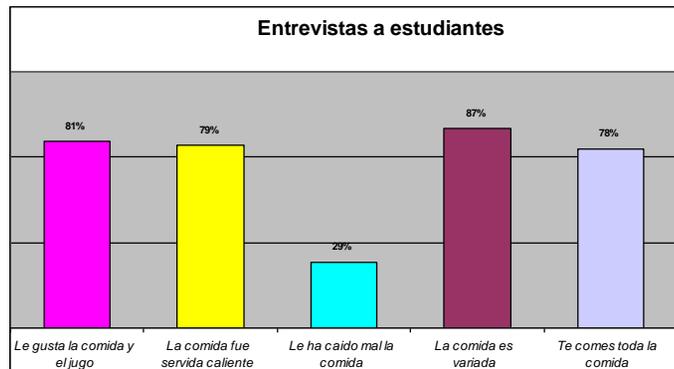
madres colaboradoras, necesarias para la entrega de los alimentos a cada uno de los estudiantes (Anexo 22 de este Informe).



4410 Es importante destacar, que ninguna de las UE evaluadas cumple con el menú emanado por la Coordinación Nacional, y elaborado por el Instituto Nacional de Nutrición, situación que se origina entre otras, por la falta de inspección y supervisión parte de la ZE y de los coordinadores del PAE destacados en la UE, que tienen como función exigir el cumplimiento y asegurarse que los estudiantes reciban los nutrientes para su desarrollo físico e intelectual.

4411

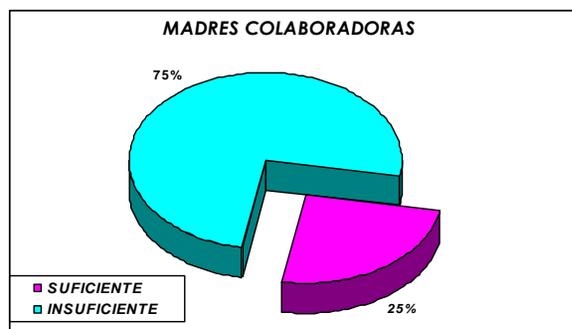
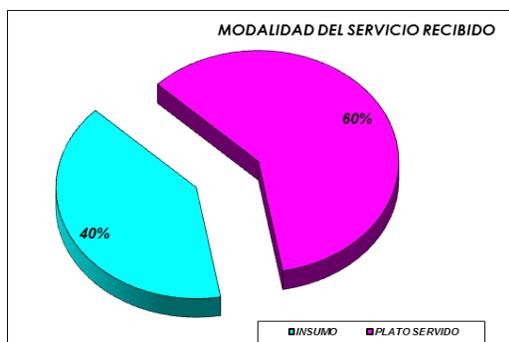
Por otra parte, de la encuesta aplicada a un total de 1.349 estudiantes de Simoncitos, Educación Inicial, Básica, Secundaria, Técnica y Especial, con la finalidad de evaluar el grado de satisfacción de las comidas servidas, se obtuvo como resultado que a 1.096 estudiantes (81%) les gusta el jugo, la comida y están de acuerdo que es variada; no obstante 29% de los entrevistados exponen que en algunas oportunidades les ha caído mal los alimentos (Anexo 24 de este Informe).



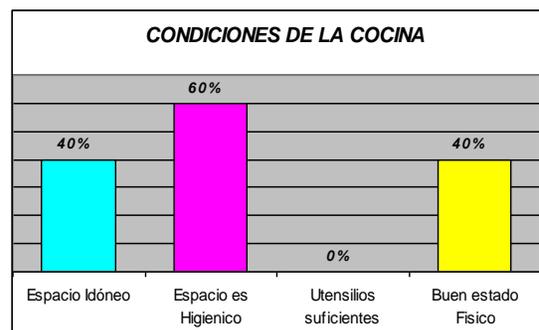
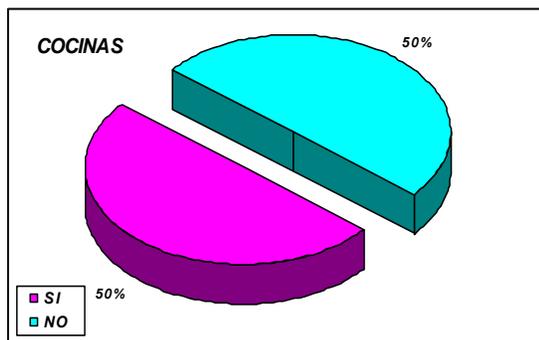
o

Inspecciones en las Unidades Educativas en el Estado Carabobo

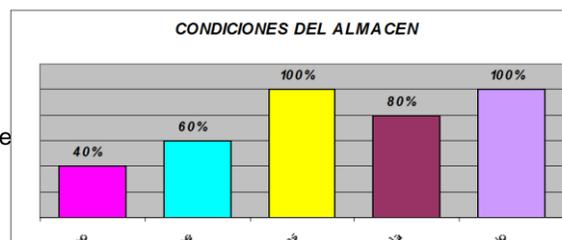
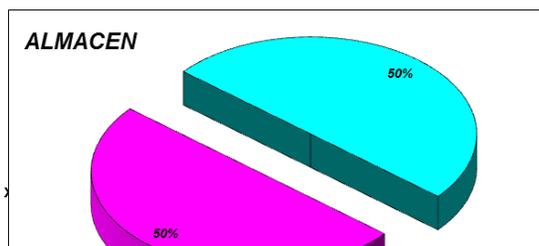
4412 De las UE inspeccionadas, 6 con la modalidad de plato servido suministrado por cooperativas, no cuentan con madres colaboradoras, para el servicio de los alimentos, lo cual es efectuado por los alumnos que cursan grados superiores; las 4 restantes reciben insumos a través de Mercal y PDVAL y disponen de suficientes madres colaboradoras, para la preparación de las ingestas (desayuno, almuerzo y merienda) (Anexo 25 de este Informe), tal como se muestra en este gráfico:



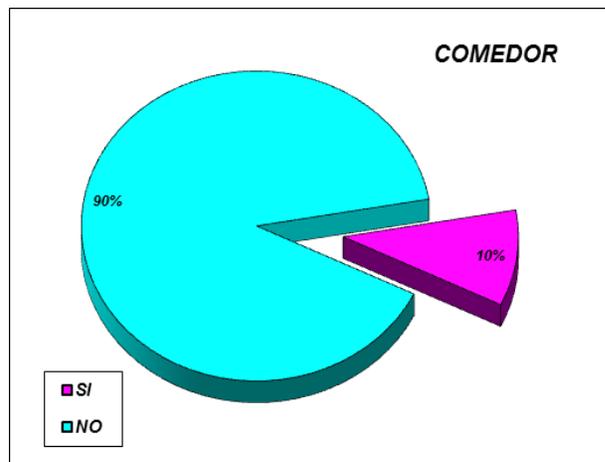
4413 Por otra parte, se constató que 5 de las UE tienen área de cocina, 2 poseen un espacio idóneo y 3 en condiciones óptimas de salubridad (Anexo 26 de este Informe), tal como se registra en este gráfico:



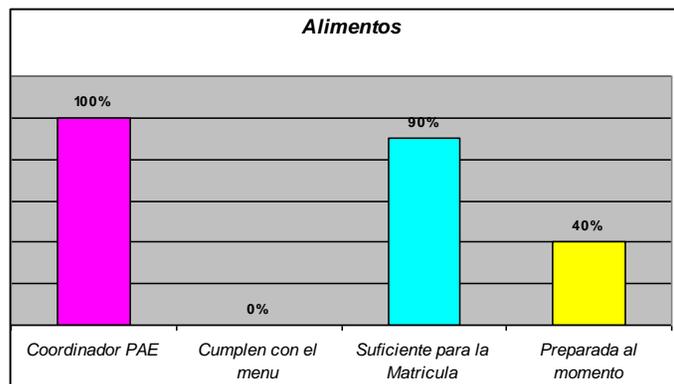
4414 En cuanto al área para el almacenamiento de los alimentos; 5 UE poseen espacio físico; 2 es idóneo; 3 presentan estado de salubridad adecuado; 4 tienen estanterías; todas cuentan con refrigeradores (Anexo 26 de este Informe):



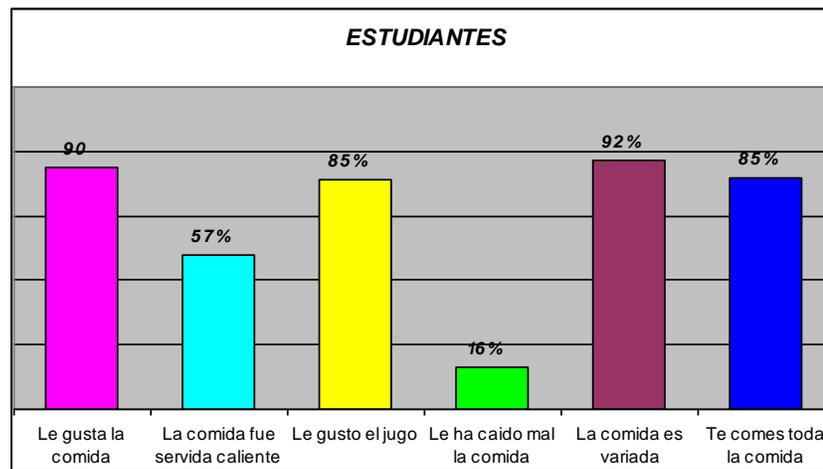
4415 Se observó de las 10 UE inspeccionadas, 9 no cuentan con un área de comedor, los estudiantes deben consumir los alimentos en los salones de clases, pasillos, áreas comunes, ambientes que no poseen las condiciones mínimas para el consumo de las ingestas de alimentos (Anexo 26 de este Informe):



4416 Es importante destacar, que las UE evaluadas, no cumplen con el menú establecido por la Coordinación Nacional y elaborado por el Instituto Nacional de Nutrición, situación que se origina entre otras, por la ausencia de inspección y supervisión por parte de la ZE y de Coordinadores destacados en las UE:



4417 De la encuesta aplicada a 211 alumnos, de UE y Liceos Bolivarianos, se obtuvo como resultado que 188, se sienten satisfechos con el menú servido; sin embargo algunos indicaron que en oportunidades, han sentido molestias con su ingesta. (Anexo 27 de este Informe).



Con relación a los menús suministrados en las UE del Dtto. Capital y del Estado Carabobo.

4418 En atención a la evaluación del Aporte Calórico de la Alimentación suministrada a la población estudiantil beneficiaria se observó lo siguiente:

1. El Plan de menú elaborado por el Instituto Nacional de Nutrición no establece cantidad, tamaño referencial o medidas prácticas de las porciones a servir, por lo cual no se puede determinar el aporte de energía y nutrientes, según la Fórmula Calórica establecida por el INN, para los diferentes grupos de edades, según el tipo de Unidad Educativa.

2. En la mayoría de los planteles de las Zonas Educativas inspeccionadas, el menú diario no se corresponde con el establecido por el INN, por los aspectos siguientes:
 1. Ausencia de la sopa o cremas en las comidas, poca presentación de vegetales y ensaladas.
 2. Suministro de jugos obtenidos de concentrados pasteurizados, congelados y bebidas artificiales.
 3. En cuanto a la variedad de las comidas, se observó que hay poca diversidad de los alimentos y de las preparaciones, por lo tanto es una alimentación monótona.

5000 CONCLUSIONES GENERALES

Relacionadas con los controles internos atinentes a las operaciones auditadas

- 5001** En el contexto de las auditorias programadas, los resultados de la evaluación de los controles internos, a la fecha de corte de este Informe, establecidos para la cobertura, protección y minimización de riesgos en la gestión del Programa, son los siguientes:
- 5002** Los controles internos en los diferentes procesos atinentes al Programa son deficientes, lo que se expresa en fallas en la planificación, en los sistemas, en la administración, en el seguimiento, la evaluación y en general en la aplicación de los mecanismos prescritos en las Normas Generales de Control Interno, dictadas por esta Contraloría General.
- 5003** Aunque el 26-03-2012, mediante Punto de Cuenta N° 59/1.1, fue aprobado por la Ministra del Poder Popular para la Educación, el Manual de Normas y Procedimientos del PAE, las unidades involucradas en la ejecución del Programa, desconocen su existencia.
- 5004** El PAE no cuenta con mecanismos automatizados que permitan el registro de las operaciones presupuestarias, financieras, contables y administrativa, lo que entorpece su evaluación y seguimiento, principalmente, en aspectos tales como: compromisos asumidos y pagos efectuados; recursos presupuestarios y financieros comprometidos,

pagados y disponibles; unidades educativas beneficiarias; matrícula escolar beneficiada; proveedores del Programa; número de madres colaboradoras; menús establecidos; elementos idóneos para el cotejo de la legalidad y sinceridad de las operaciones y de la consulta, por parte de las dependencias involucradas, acerca del status del Programa, todo ello con el objeto de facilitar la toma de decisiones.

- 5005** No existe un sistema de comunicación y articulación integral entre las distintas unidades vinculadas con el PAE, que facilite conocer el status de cada una de las etapas del Programa.
- 5006** Tampoco existe un sistema de archivo, que permita la ubicación oportuna de los documentos resguardados, toda vez que la información no está debidamente identificada ni ordenada cronológicamente, lo que ha generado desorganización, extravío y descuido en el manejo de los documentos comprobatorios, que se remiten entre las unidades involucradas, tales como: relaciones de pago, oficios, estados de cuenta, comprobantes de pago, facturas, notas de entrega, órdenes de compra u orden de pedido, actas de certificación, resúmenes de gastos mensuales, entre otros.
- 5007** Se observaron operaciones y transacciones financieras y administrativas, tales como débitos en cuenta, sin los respectivos documentos justificativos u oficios de solicitud de transferencia.
- 5008** No existen registros contables auxiliares o administrativos que permitan conocer la situación financiera del PAE, tales como: compromisos pendientes, pagos realizados, pagos rechazados, saldos financieros, pagos por cooperativas, reintegros, situación que hace imposible la determinación de conceptos en montos debitados y acreditados en la cuenta del Fideicomiso, desconocimiento de deudas, pagos con montos distintos a las deudas o compromisos asumidos, entre otros.
- 5009** La Coordinación Nacional y las Zonas Educativas (ZE) incorporados en la muestra, no cuentan con el personal idóneo y suficiente para la planificación, ejecución, control y seguimiento de la operatividad del PAE. En efecto se constató que la Coordinación Nacional dispone de 23 funcionarios de los cuales 7 realizan la supervisión a nivel nacional, 1

coordinador regional y 1 adjunto, el resto del personal (14) tiene cargos administrativos.

- 5010** Así mismo la ZE del Dtto. Capital tiene 28 funcionarios, de los cuales 1 es Coordinador Regional, 5 coordinadores de distrito y el resto del personal (22), ejerce funciones administrativas; y la ZE Estado Carabobo, con 11 funcionarios, de los cuales 1 es Coordinador Regional, 1 coordinador de seguimiento y control; el resto del personal (9), ejerce funciones administrativas. Se infiere que para las labores de supervisión y control, el personal designado es insuficiente, situación que impide que el Programa se lleve de manera eficiente.
- 5011** No se evidenció la programación de actividades de capacitación para el personal del PAE, fundamentalmente para los Coordinadores Regionales, Directores, Coordinadores del programa en la UE y madres colaboradoras; en nutrición; dietética; manipulación de alimentos; seguridad industrial; atención a estudiantes de acuerdo a la edad, entre otros.
- 5012** Estas situaciones inciden significativamente en la eficacia del programa por cuanto las unidades involucradas, tales como Viceministerio, Dirección General de Administración, Coordinación Nacional, Zona Educativa, Coordinación Regional, Unidades Educativas y Proveedores, realizan los procesos de forma aislada y no cuentan con criterios técnicos y legales; no se mantiene la continuidad y uniformidad en los procesos; persisten deficiencias administrativas y organizativas que van en detrimento de la eficiencia y eficacia de las operaciones e inciden en la inoperatividad del Programa.
- 5013** La Coordinación Nacional del PAE no realiza inspecciones físicas a las Unidades Educativas, a los fines de determinar la operatividad del Programa, la eficiencia, calidad y alcance del servicio prestado, el trabajo realizado por las madres colaboradoras, el correcto funcionamiento de las áreas dispuestas como comedor, cocina, y almacenamiento de alimentos, así como, la dotación de equipos y mobiliarios.
- 5014** La gestión del PAE no ha sido evaluada por la Coordinación Nacional, para determinar su impacto en cuanto a la nutrición de los estudiantes,

incidencia en la escolaridad, permanencia y rendimiento académico, entre otros, y la toma de decisiones, con miras a la adopción de medidas correctivas.

- 5015** No existen registros ni estadísticas de comensales, por UE, necesidades de insumos según la matrícula, número de madres requeridas para atender la población beneficiaria del programa, gasto real por niño per-capita, entre otros, que permitan programar, planificar y mejorar la ejecución del Programa.
- 5016** De los acuerdos interinstitucionales entre el Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, referidos al servicio de alimentación prestado por Mercal, PDVAL y CEVAL, existen debilidades originadas por la falta de suscripción de contratos o convenios para delimitar aspectos tales como: forma, plazo y condiciones de entrega; precios y cantidades, rubros de alimentos a suministrar, entre otros; tal situación ha ocasionado que sean suministrados rubros de alimentos no requeridos por la Coordinación Nacional del PAE conjuntamente con el Instituto Nacional de Nutrición, por consiguiente, los insumos de alimentos, entregados a las UE suelen no ajustarse a la totalidad y variedad de los alimentos solicitados en las respectivas órdenes de pedidos emitidas por las ZE; tal situación se evidencia en las notas de entrega suministradas por la UE, las cuales indican los alimentos devueltos por mal estado, rubros de alimentos no despachados y/o incompletos.
- 5017** Así mismo, se evidenció que actualmente las ZE realizan el pedido de insumos, sin coordinar con las UE, por lo tanto, los requerimientos no se ajustan a las necesidades reales de las UE, en atención a sus prioridades, lo que limita que estas últimas puedan planificar qué insumos requieren a los fines de cumplir los menús establecidos.
- 5018** No se evidenció ningún proceso de selección, donde las ZE, establezcan los criterios técnicos, operativos y financieros que deban poseer las Cooperativas, para prestar el servicio de alimentación, ni tampoco contratos o documentos en los que se precisen las condiciones, tales

como: calidad del servicio, tiempos de entrega, cumplimiento de menús, entre otros.

5100 Derivadas de la Auditoría de Asuntos Financieros

5101 El Programa de Alimentación Escolar (PAE), no obstante que sus objetivos están claramente definidos, presenta debilidades en la planificación, organización, coordinación y funcionamiento y por ende en su sistema de control interno, toda vez que su estructura organizativa no está acorde con el alcance y cobertura del Programa; tampoco está dotado de recursos humanos idóneos y suficientes en cargos cuyas tareas y responsabilidades estén acordes con la naturaleza y exigencia del Programa, e igualmente, no dispone de mecanismos que aseguren razonablemente información presupuestaria y financiera, confiable y oportuna, lo que atenta contra cualquier posibilidad de ejercer adecuadamente los correctivos y la toma de decisiones, con el consecuente ajuste y perfeccionamiento de la gestión organizacional.

5102 Prevalece, bastante extendida, la falta de coordinación, supervisión y comunicación entre las diferentes Zonas Educativas y el Ministerio del Poder Popular para la Educación, en cuanto a la no realización de la modalidad de Consulta de Precios para la contratación de Cooperativas que prestaron servicio de suministro de alimentos, carencia de la fianza de fiel cumplimiento en las Órdenes de Compra emitidas y procesadas, no suscripción de Actas Compromiso de Prestación de Servicios de Proveedores y faltantes de Órdenes de Compra. (Zona Educativa del estado Falcón).

5103 También llama la atención las discrepancias entre el monto reflejado en la ejecución presupuestaria y financiera del PAE, con respecto a los montos reflejados en las rendiciones de información sobre la ejecución física y financiera de los proyectos de gestión; a la inexistencia de soportes documentales que respalden los gastos realizados; a ausencia de órdenes de compras y de soportes documentales en los Proyectos y Acciones Centralizadas; el otorgamiento a Cooperativas de contratos sin la realización de los procesos de selección de proveedores establecidos en las disposiciones normativas que regulan las contrataciones públicas; la

contratación de Cooperativas con capacidades financieras inferiores a los montos contratados; el incumplimiento del Compromiso de Responsabilidad Social, por parte de los proveedores (Cooperativas); la ausencia en las órdenes de compra de la Fianza de Fiel Cumplimiento; las entregas incompletas o no justificadas de insumos; el incumplimiento en el suministro de insumos a planteles educativos, sin que se evidencie la anulación de órdenes de las compras correspondientes.

- 5104** De acuerdo con el movimiento financiero del Fideicomiso, durante los años 2010 y 2011, se generaron intereses por Bs. 31.032.670,35, de los cuales quedan pendiente por reintegrar al Tesoro Nacional Bs. 12.553.981,92, así como remanente de fondos por Bs. 1.973,389.826,63.
- 5105** No hay evidencia, de las gestiones practicadas para la recuperación del monto pagado en exceso, a proveedores a nivel nacional.
- 5106** El Programa adolece de una eficaz administración documental que garantice el archivo de los expedientes de proveedores, por concepto de suministro de alimentos y bebidas a diferentes escuelas beneficiarias del Programa; a lo que se une el otorgamiento de pagos a proveedores cuyos lineamientos carecen de las firmas y los sellos de los funcionarios autorizados para tal fin; la realización de pagos, con cheques entregados a personas que no forman parte de las Cooperativas y sin la autorización correspondiente; pagos a Cooperativas en las cuales se evidenció la existencia de funcionarios activos del MPPE, que forman parte de la Junta Directiva de las mismas; planteles educativos que no recibieron insumos alimenticios.
- 5107** Igualmente se observaron servicios sin contratos u orden de servicio con las Cooperativas que suministraron los insumos para suministro de alimentos; carencia de documentación (actas de inicio, actas de suspensión y actas de culminación); inexistencia de suministro de alimentos por parte del proveedor a planteles beneficiarios del PAE; cancelación de pagos a proveedores sin órdenes de pago ni relación de facturas emitidas por las Cooperativas; pago doble a Cooperativas, por suministro de alimentos a escuelas beneficiadas.

5200 Apreciación General derivada de la Auditoría de Gestión

5201 El Programa de Alimentación Escolar (PAE), no obstante que sus objetivos están claramente definidos y su normativa es razonablemente completa, adolece de fallas en la planificación, supervisión y control del servicio prestado, lo que pone en riesgo la adecuada atención alimentaria y nutricional a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del Programa en las diferentes Unidades Educativas.

6000 RECOMENDACIONES**6100 Derivadas de la Auditoría de Asuntos Financieros**

6101 Implantar adecuados mecanismos de registros auxiliares presupuestarios y financieros, que permitan identificar con exactitud la ejecución de los recursos destinados a la contratación de proveedores y de madres procesadoras.

6102 Conformar para cada proveedor, expedientes que contengan toda la documentación necesaria que justifique suficientemente las operaciones realizadas.

6103 Con el fin de salvaguardar la información contable, presupuestaria, financiera y administrativa, así como los documentos que soportan los pagos efectuados, la dependencia deberá implementar y adoptar mecanismos de control que permitan el archivo, manejo y custodia de la información, siguiendo un orden cronológico, que facilite su oportuna localización, y que le permita a la dependencia demostrar la legalidad y sinceridad del gasto efectuado.

6104 Instaurar un sistema que integre aspectos administrativos, presupuestarios y contables que garanticen la sinceridad y exactitud de la ejecución y registro de las transacciones relativas al PAE, en la Zona Educativa de cada Entidad Regional.

o

- 6105** Conciliar la cuenta de Fideicomiso, lo que permitirá asegurarse que todas las operaciones bancarias queden correctamente contabilizadas y sus saldos sean razonables y ciertos.
- 6106** Los remanentes de fondos e intereses generados, deben ser reintegrados al Tesoro Nacional, dentro de los plazos previstos en la normativa aplicable.
- 6107** Gestionar la recuperación de los montos pagados en exceso a proveedores a nivel nacional.
- 6108** Tomar las provisiones necesarias con el fin de que al cierre de ejercicios presupuestarios futuros, la información contable que se ingrese al sistema sea confiable, lo que permitirá conocer con exactitud la situación presupuestaria y financiera del PAE.
- 6109** Establecer los criterios o acuerdos que permitan fijar el parámetro de retención y/o inversión a ser aplicado a cada condición del Compromiso de Responsabilidad Social.
- 6110** Garantizar que los procesos relacionados con la contratación de servicios se realicen de acuerdo con lo previsto en la Ley de Contrataciones Públicas, así como el efectivo cumplimiento de los demás instrumentos de carácter legal y sublegal, aplicables a los procedimientos de selección, contratación, pagos, control, seguimiento y evaluación de las operaciones, en procura de la legalidad, transparencia, calidad, economía, competencia, oportunidad y objetividad que deben regir dichos procesos.
- 6111** Las Zonas Educativas, deberán establecer mecanismos de control interno que garanticen la correcta administración de los recursos, así como la efectividad de la rendición de cuentas, incluyendo a su vez, la remisión de remanentes a las respectivas cuentas del Ministerio del Poder Popular para la Educación.
- 6112** Elaborar e instaurar mecanismos de seguimiento, evaluación y control a la ejecución del Programa Alimentario Escolar, designando el o los responsables por su ejecución, registro y reporte.

- 6113** Constatar previo a la contratación de las distintas Cooperativas proveedoras del PAE, que sus asociados no formen parte de la Zona Educativa o del MPPE.
- 6114** La Zona Educativa de cada Entidad Regional, la Coordinación del Programa de Alimentación Escolar y las comunidades organizadas, deben ejercer el control y supervisión permanente sobre procesos de entrega y recepción de los alimentos, por parte de los proveedores a las escuelas y/o liceos, a los fines de garantizar que las cantidades entregadas a los diferentes planteles educativos estén conforme con la respectiva Orden de Compra y factura emitida por el proveedor.
- 6115** Las Zonas Educativas antes de proceder a remitir al Ministerio, la relación de pagos soportadas con las facturas emitidas por los proveedores, deben verificar que éstas no hayan sido relacionada y remitidas con anterioridad, a los fines de evitar duplicidad de pagos; así mismo el Ministerio deberá de abstenerse de pagar aquellas relaciones que no estén debidamente soportadas.
- 6116** Los funcionarios representantes de las Zonas Educativas de cada Entidad Regional, responsables del registro del compromiso, deberán suscribir las órdenes de compra, con el objeto de otorgar legalidad a los actos administrativos y sustentar todas las operaciones administrativas y financieras.
- 6117** Las Zonas Educativas, antes de proceder a remitir al Ministerio, los soportes justificativos de pago a proveedores del Programa de Alimentación Escolar, deberán verificar que las cantidades facturadas correspondan con la matrícula real de las instituciones educativas atendidas, con el objeto de garantizar que no se efectúen pagos por servicio no suministrado.
- 6200** **Derivadas de la Auditoría de Gestión**
- 6201** Exigir el cumplimiento del Manual de Normas y Procedimientos para la gestión del PAE, a todos aquellos que intervienen en la materialización del programa

- 6202** Mantener registros de los requerimientos de cada Unidad Educativa en función de la matrícula de estudiantes beneficiarios (madres colaboradoras, dotación de útiles y mobiliario de cocina, almacenaje, entre otros)
- 6203** Establecer una adecuada coordinación con la Zona Educativa, en lo que respecta a los insumos y alimentos requeridos, para cumplir con los menús establecidos por el Instituto Nacional de Nutrición.
- 6204** Suscribir contratos o convenios, con los proveedores que suministran los alimentos, a los fines de delimitar, forma, plazos, condiciones de entrega y rubros de alimentos.
- 6005** Regular y asignar responsabilidades, a fin de lograr un efectivo control del suministro alimentario a los planteles por parte de la Coordinación Regional PAE.
- 6006** Medir el impacto del Programa en cuanto a la nutrición de los beneficiarios del mismo, incidencia en la escolaridad, permanencia y rendimiento académico, entre otros, a los fines de ejercer las acciones correctivas a que haya lugar.
- 7000** *ANEXOS*